

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional***EL PLENO****CONSIDERANDO:**

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que**, en cumplimiento al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional para el Período de Transición se pronunció, mediante Dictamen 013-11-DTI-CC, de 16 de noviembre de 2011, referente al ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de las formalidades del visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República del Ecuador y de los Ciudadanos de la Federación Rusa”***;
- Que**, mediante oficio No. T. 5590-SNJ-11-1468, de 2 de diciembre de 2011, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de las formalidades del visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República del Ecuador y de los Ciudadanos de la Federación Rusa”***;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

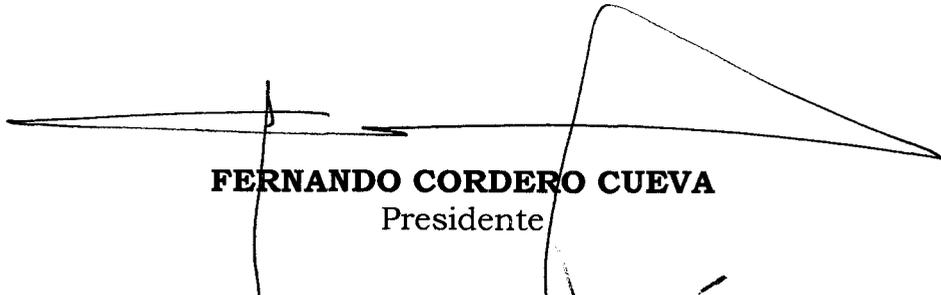
Que, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, mediante oficio No. 297-CSIRISI-FBP-AN, de 23 de mayo de 2012, presenta al Pleno el informe correspondiente al pedido de aprobación del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de las formalidades del visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República del Ecuador y de los Ciudadanos de la Federación Rusa”**, en el que se recomienda aprobar el Acuerdo; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de las formalidades del visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República del Ecuador y de los Ciudadanos de la Federación Rusa”.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General